

más: los 11 primeros en nombre y representación, como miembros de la Junta Directiva de la «Asociación de Empresarios de Comercio de Muebles de la Comunidad de Madrid», y el último en su propio nombre y derecho, se procedió a constituir una Fundación Cultural Privada con la expresada denominación en escritura pública, comprensiva de los Estatutos que han de regir la misma, ante el Notario de Madrid don Federico Paredero del Bosque Martín, el día 1 de febrero de 1990; fijándose su domicilio en Madrid, plaza de España número 18, planta 7.ª

Resultando que el capital inicial de la Institución asciende a la cantidad de un millón doscientas mil (1.200.000) pesetas, aportadas por las siguientes entidades: las empresas «Vidal Grau Muebles, Sociedad Anónima»; «Juimasa»; «Galo/Ben»; «Castor Muñoz, Sociedad Anónima»; «Francisco Nieto Soler, Sociedad Anónima»; «Euromusa»; «Pikolin, Sociedad Anónima»; «Flabesa»; «Tapizados Santamartilde, Sociedad Limitada», y «Asociación de Empresarios de Comercio de Muebles de la Comunidad de Madrid», la cantidad de cien mil (100.000) pesetas, cada una de ellas y «José Serret Bonet e Hijos, Sociedad Anónima», la cantidad de doscientas mil (200.000) pesetas, constanding certificación de que dicha cantidad se encuentra depositada en entidad bancaria a nombre de la Fundación; se especifica el objeto de la misma consistente en: «Promocionar y fomentar la profesionalidad de sectores comerciales así como la concesión de ayudas económicas para el desarrollo de actividades culturales que permitan una mayor y mejor formación a sus beneficiarios. Lo enunciado tiene el carácter de fin general, pudiéndose establecer como fines concretos e inmediatos los siguientes: a) Formación Profesional.—Formación de empresarios, destinada a lograr una mejor gestión de sus negocios. Formación de empleados y personas afectas a empresas de comercio que precisen una mayor formación e información de técnicas de gestión delegada en los negocios. En este apartado se hace referencia, fundamentalmente a cursos para vendedores, mandos intermedios, contables, administrativos, especialistas en informática, etc. b) Información Empresarial.—Constante actualización de la formación empresarial y de las restantes personas intervinientes en el proceso de comercialización en las empresas. Realización de mesas redondas, jornadas y seminarios en torno a cuestiones que incidan en las posibilidades de mejor gestión empresarial en el sector de comercio. Publicación de documentación informativa sobre temas de interés para el sector del comercio. Conferencias y celebración de cualesquiera otros actos que promocionen y aseguren una mayor información del empresario en sus distintos aspectos. c) Promoción de nuevas vocaciones empresariales para la actividad comercial.—Realización de cursos y programas destinados a personas jóvenes con inquietudes empresariales que proporcionen un conocimiento global del fenómeno de la gestión empresarial y de las técnicas actuales de comercialización de productos. d) Promoción de sectores comerciales.—Realización de campañas de comercialización colectiva. Realización de acciones de incidencias publicitarias sobre determinados colectivos. Producción de medios de publicidad en general, campañas de promoción de imagen, etc. e) Ayudas y Becas.—Concesión de becas y ayudas económicas para la realización de actividades culturales que fomenten y estimulen la profesionalidad en el sector del comercio.»

Resultando que el gobierno, administración y representación de la Fundación se encomienda a un Patronato constituido por los fundadores como sigue: Presidente: don Francisco Martín Maeso, Vicepresidente: don Joaquín de Francisco Rodrigo, Secretario: don José Luis Gutiérrez Muñoz y Vocales: don Juan Raúl López Villamiel, don Pedro Guadalupe Rivas, doña María Presentación Martín Ubero, don Mariano Martín-Maldonado Núñez, don Rafael Mexía Marouschek, don Fernando García Torres, don Lucio Moratinos Bailón, don Vicente Yustas Torres y don Joaquín Fernández Lorenzo, todos los cuales han aceptado expresamente sus cargos.

Vistos la Constitución vigente; la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970; el Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas de 21 de julio de 1972; los Reales Decretos 1762/1979, de 29 de junio y 565/1985, de 24 de abril, y las demás disposiciones concordantes y de general aplicación.

Considerando que, conforme a lo prevenido en los artículos 1 y 2 del Real Decreto 1762/1979, en relación con el artículo 103.4 del Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972 es de la competencia de este Departamento el reconocer, clasificar e inscribir la presente Fundación en consideración a los fines que se propone cumplir.

Considerando que el presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello, y que al mismo se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos señalados en el artículo 1.º del Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas, aprobado por Decreto 2930/1972, de 21 de julio, con las especificaciones de sus artículos 6.º y 7.º, siendo por su carácter una institución cultural y benéfica y por su naturaleza de financiación y promoción, conforme al artículo 2.º 2.4 del mismo.

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaria General del Protectorado, previo informe favorable del Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Reconocer como Fundación Cultural Privada de financiación y promoción con el carácter de benéfica la denominada Fundación «ASEMCOM».

Segundo.—Encomendar su representación y gobierno al Patronato cuya composición anteriormente se detalla.

Tercero.—Aprobar su presupuesto para el primer año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de junio de 1990.—P. D. (Orden de 17 de febrero de 1989), el Subsecretario, José Manuel Garrido Guzmán.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

18501 ORDEN de 29 de junio de 1990 por la que se ejerce el derecho de tanteo para el Estado sobre dos lotes de documentos en subasta celebrada el día 28 de junio de 1990.

A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, y en aplicación de los artículos 38.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español y 41 del Real Decreto 111/1986, de enero de desarrollo parcial de dicha Ley. Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo para el Estado de los documentos que fueron incluidos en el Catálogo de la sutasta pública celebrada por Fernando Durán, el día 28 de junio de 1990 en la Sala de Conde de Aranda, 23 con los números y referencias siguientes:

Lote número 665. Mapa de 1707 de Primería y sus misiones, en la zona de California y Sonora. Realizado a tinta y con toques de color. Medidas 20 x 32 centímetros.

Lote número 672. Manuscrito fechado en 1553 testimonio de un juicio público en la Villa de Cetina—Calatayud—. Medidas 94 x 74 centímetros.

Segundo.—Que se abone a la Sala Subastadora el precio de 250.000 pesetas por el primer lote y de 90.000 por el segundo más los gastos inherentes, que deberá certificar.

Tercero.—Que dicha documentación se deposite en el Archivo General de Indias y en el Archivo Histórico Provincial de Zaragoza respectivamente, que deberán proceder a su inclusión en el Inventario del Patrimonio propiedad del Estado que allí se custodia, una vez consumada la venta.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de junio de 1990.

SEMPRUN Y MAURA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Bellas Artes y Archivos.

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

18502 RESOLUCION de 27 de julio de 1990, de la Subsecretaría, por la que se acuerda la concesión de subvenciones para la realización de programas de cooperación y voluntariado sociales con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Convocadas por Orden de 2 de abril de 1990 la concesión de ayudas y subvenciones para la realización de programas de cooperación y voluntariado sociales con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, examinadas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido en dicha convocatoria, de acuerdo con la propuesta elevada por la Comisión de Evaluación constituida al efecto, y previa consulta formulada por la Comisión representativa de las Organizaciones no Gubernamentales.

Esta Subsecretaría ha resuelto conceder las subvenciones que se detallan en el anexo, que se adjunta a la presente Resolución.

En la fecha que individualmente se notificará, se procederá a la firma del convenio-programa, previsto en el apartado duodécimo de la convocatoria, requisito imprescindible para hacer efectivas las ayudas concedidas en la presente Resolución.

Madrid, 27 de julio de 1990.—La Subsecretaría, Carlota Bustelo García del Real.